

# EL PROBLEMA DE LA EMERGENCIA DE NORMAS SOCIALES EN LA ACCIÓN COLECTIVA

## Una aproximación analítica\*

THE PROBLEM OF THE EMERGENCE OF SOCIAL NORMS  
IN COLLECTIVE ACTION  
An Analytical Approach

FRANCISCO LINARES MARTÍNEZ  
*Universidad de La Laguna. Tenerife. España*  
flinares@ull.es

### RESUMEN

El presente artículo aborda el problema teórico de explicar la emergencia de normas sociales en la acción colectiva. Este problema, a su vez, puede descomponerse en un conjunto de cuestiones que la literatura especializada no ha abordado con el suficiente grado de detalle y que se discuten en distintas secciones de este trabajo: ¿Qué condiciones generan demandas de normas sociales? ¿Qué tipo de norma se empleará para satisfacer cada demanda? ¿Qué incentivos se emplearán en su realización? ¿Qué condiciones garantizan que la norma sea realizada de hecho? El artículo finaliza con una serie de conclusiones susceptibles de ser investigadas empíricamente y, de este modo, refinar más la teoría.

### PALABRAS CLAVE ADICIONALES

Dilemas Sociales, Función de producción, Incentivos sociales, Masa crítica.

### ABSTRACT

This article faces the theoretical problem of explaining the emergence of social norms in collective action. The problem itself can be divided into several questions which specialized scholarship has not dealt with in enough detail. These questions are argued in the sections of this paper. These are: Which conditions generate a demand for social norms? What type of norm will be used to meet the demand? Which incentives will be used to implement the norm? Under what conditions is it granted that the norm will be actually realized? The article ends with several conclusions which should be empirically investigated, and thus improving the theory.

### ADDITIONAL KEYWORDS

Social Dilemas, Production Function, Social Incentives, Critical Mass.

---

\* Agradezco a los coordinadores de la Jornadas sobre Modelos Formales de Acción Colectiva (IESA-CSIC, Octubre 2005), Jose Manuel Robles y Luis Miguel Miller, su invitación a participar en las mismas. La finalización del trabajo allí presentado en forma embrionaria se ha visto beneficiada por la financiación otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia a proyectos I+D, referencia SEJ2006-00959/SOCI.

*“Much sociological theory takes social norms as given and proceeds to examine individual behavior or the behavior of social systems when norms exist. Yet to do this without raising at some point the question of why and how norms come into existence is to forsake the more important sociological problem in order to address the less important”*

J. S. Coleman, *Foundations of Social Theory*

## INTRODUCCIÓN

En las tradiciones teóricas hegemónicas en la sociología del siglo XX se da por sentada una relación causal entre las normas sociales y la acción social que puede sintetizarse en la siguiente fórmula: el sujeto persigue un propósito, “dictado” por los valores de su cultura, ajustándose a normas sociales del tipo “los individuos en la situación Y deben actuar de la manera X”. De esta forma, las normas sociales se toman como *explanans* de la acción social, el *explanandum*. Esta relación se fundamenta, al menos, en dos premisas: la primera, ampliamente admitida en las ciencias sociales, es que dicha acción es intencionada; la segunda, complementaria de —pero no intrínsecamente unida a— la anterior, es que la orientación de la acción responde a las pautas normativas interiorizadas por el individuo<sup>1</sup>. Esta segunda premisa también, creo, es ampliamente aceptada en el campo de la sociología y, aunque pueda existir discusión sobre su grado de exactitud, en términos generales se considera una hipótesis más correcta que la alternativa que se defiende en este artículo.

El propósito de este trabajo es el de explorar las posibilidades de invertir esta relación causal, es decir, de construir con éxito una teoría donde las normas son el *explanandum* y la acción el *explanans*. Los fundamentos de esta teoría se hallan, como es sabido, en la obra pionera de Ullmann—Margalit, *The Emergence of Norms*, así como en las cerca de cien páginas que Coleman dedica a este problema en sus *Foundations of Social Theory*. Invertir la relación causal “normas / acción” tiene el interés de proporcionar una explicación tanto de la acción individual sujeta a la norma, como de la norma en sí, que en la aproximación anterior era un elemento no sujeta a explicación. Ello es posible —presumiblemente— sustituyendo la segunda premisa a la que se hacía referencia anteriormente por una concepción instrumental de la acción.

Ahora bien, ¿cómo se entiende una norma social cuando la acción no se presupone guiada por una motivación vinculada a un entendimiento compartido del “deber ser” sino por algún tipo de cálculo de coste y beneficio? Las definiciones de norma social empleadas en la literatura más autorizada (Homans, 1974: 97; Coleman, 1990: 243; Horne, 2001:5) que

---

<sup>1</sup> Una tercera premisa es que los individuos desean la aprobación de los demás y consiguen esta aprobación satisfaciendo sus expectativas, esto es, cumpliendo la norma social.

parte de la premisa de la acción instrumental implican que una norma es una regularidad en el comportamiento fruto de la adaptación de cada individuo al entorno conformado por el grupo. Por tanto, no es principalmente un estado interno del individuo sino algo observable, que se manifiesta tanto en la ejecución de la conducta esperada como en la ejecución de sanciones que fomentan dicha conducta. Junto a esta nota general, implícita o explícitamente, suelen aparecer dos elementos:

1. Una referencia a las expectativas o derechos de los actores, que implican necesariamente algún grado de consenso en el grupo; es decir, los miembros del grupo esperan los unos de los otros un determinado comportamiento. No obstante, la cuestión sobre por qué existe tal derecho no queda resuelta. Una posibilidad es el argumento circular de que lo que ocurre de hecho acaba convirtiéndose en derecho; otra es que el derecho se reconoce (¿naturalmente?) en aquellas circunstancias en las que la conducta de un individuo tiene consecuencias —externalidades, en términos de la teoría económica— sobre el bienestar de un grupo.

2. Una referencia a las condiciones de realización de la norma o, más precisamente, de la ejecución de sanciones. La existencia de un derecho a controlar el comportamiento de otro miembro del grupo se concreta en el derecho a ejecutar sanciones (positivas o negativas) sobre la conducta del mismo. Esto plantea el problema de que debe existir la posibilidad de sancionar para que una norma exista.

En términos generales pueden distinguirse dos tipos de regularidades de comportamiento que habitualmente se identifican como normas. Por una parte, aquéllas que se producen, al decir de Homans (1974: 98-100), de forma “natural”, ésto es, sin que habitualmente medie amenaza alguna de castigo (lo que no implica que éstos no se lleven a efecto eventualmente). Estas normas, que pueden denominarse “convenciones”, permiten o ayudan a solucionar problemas de coordinación, en los cuales —en su forma pura— no existe un conflicto entre los intereses individuales y los colectivos<sup>2</sup>, ya que lo importante es que todos los individuos actúen siguiendo la misma regla, siendo estos indiferentes entre las posibles reglas alternativas a usar. El segundo tipo de regularidad, al que dedicamos este trabajo, permiten o ayudan a solucionar problemas de acción colectiva en los que sí, existe un conflicto entre el interés individual y el colectivo —normalmente medido por el criterio del “óptimo de Pareto”. En estas normas<sup>3</sup>, la aplicación de sanciones tiene un papel primordial como mecanismo de conciliación de ambos intereses.

Como se verá, estos problemas se identifican con casos particulares del problema más general de la provisión de bienes públicos o bienes colectivos, es decir, bienes que

<sup>2</sup> Este tipo de normas son analizadas en el trabajo de Luis Miguel Miller, en este mismo monográfico.

<sup>3</sup> “Normas esenciales” o “normas Dilema del Prisionero” en los términos de Coleman (1990) y Ullmann-Margalit (1977), respectivamente.

se caracterizan por proporcionar un beneficio al conjunto de los miembros de un grupo sin que, una vez procurado el beneficio, sea posible excluir a ningún miembro de su disfrute<sup>4</sup>. En el caso de la *acción colectiva* tales conflictos aparecen cuando el individuo se siente tentado a no contribuir al esfuerzo común, lo que conduce al riesgo de que la acción colectiva bien no se produzca, bien se produzca con un grado insuficiente de éxito. El hecho de que la conducta de cada individuo pueda perjudicar el bienestar del conjunto sienta las bases para la demanda de una norma social, es decir, para que el colectivo adquiera el derecho a controlar el comportamiento individual. Por tanto, una teoría de las normas sociales debe especificar, en primer lugar, qué condiciones precisas —es decir, más allá de esta generalización— dan lugar a la demanda de una norma social.

La acción focal<sup>5</sup>, esto es la acción sujeta a la norma —y sobre la que, por tanto, existe una expectativa compartida por el resto de los miembros del grupo y, atendiendo a Coleman, un derecho reconocido a los mismos de controlarla (derecho que en la práctica se expresa en la realización de sanciones)— puede ser bien la “contribución” o bien la “no contribución” al esfuerzo colectivo. Si la acción focal es la primera entonces se trata de una “norma prescriptiva” (su objeto es expandir el número de cooperadores), si la acción focal es la segunda entonces se trata de una “norma proscriptiva” (su objeto es reducir el número de desertores). Como se verá, en contra de lo que sugiere Coleman (1990: 247), prescribir la cooperación no es equivalente a proscribir la deserción. Una teoría de las normas sociales debe especificar bajo qué condiciones la existencia de externalidades de la acción individual es causa de la demanda de una norma prescriptiva y bajo cuáles de una norma proscriptiva.

En tanto en cuanto asumimos que todos los miembros del grupo tienen algún interés (aunque éste obviamente puede variar de un individuo a otro) en la existencia de dicha norma, los miembros del colectivo son, a la vez, “beneficiarios” (*beneficiaries*) y “dianas” o “blancos” (*targets*) de la norma, es decir, ésta es una “norma conjunta” (*conjoint norm*). No obstante, éste no tiene por qué ser siempre el caso en la realidad. Cabe pensar ejemplos de grupos divididos en su interés por alcanzar o no un determinado bien en los que podrían emerger, por tanto, normas contradictorias, de forma que los beneficiarios de una fueran los blancos de las sanciones de la norma contraria, y viceversa. Por otra parte, si el derecho a ejecutar las sanciones (es decir el derecho a controlar las acciones de otros miembros del grupo) es —como corrientemente cabe presumir que es— costoso, los individuos pueden sentirse tentados a no ejercerlo, no ejecutando sanción alguna. En este caso, atendiendo a la definición previa, no cabe decir que existe una norma. Una teoría de las normas sociales, por tanto, debe especificar también: a) qué tipo de sanciones se llevarán a efecto, b) bajo qué condiciones es esto posible, y c) cuál será su grado de eficacia.

---

<sup>4</sup> No entramos a discutir en detalle los conceptos de bien público y óptimo de Pareto. La definición de bien público sugerida es, aunque incompleta, suficiente en el ámbito del presente artículo. Discusiones útiles de ambos conceptos pueden hallarse, por ejemplo, en Taylor (1987) y Sandler (1992).

<sup>5</sup> Seguimos en adelante la terminología empleada por Coleman (1990: 244 y ss.).

En las páginas que siguen se trata de abordar las preguntas más importantes para la construcción de una teoría de las normas sociales partiendo de la premisa de la acción instrumental. Primero, ¿qué tipos de problemas de acción colectiva suscitan —o demandan— la emergencia de normas sociales? A esta cuestión va unido un interrogante normalmente soslayado en la literatura: ¿en qué condiciones empíricas cabe esperar la aparición de estos problemas? Segundo, ¿qué tipo de norma puede satisfacer esa demanda? ¿cuál será el contenido de dicha norma, fomentar una conducta o castigar otra? Tercero, ¿cómo es posible realizar la norma? Es decir, ¿qué tipo de incentivos se emplearan y cuáles son las condiciones que garantizan su aplicación? El artículo finaliza planteando una serie de hipótesis derivadas de la discusión precedente que pueden servir como guía para la investigación empírica y, ulteriormente, refinar el marco analítico propuesto.

## LA DEMANDA DE NORMAS SOCIALES

¿Cuándo debemos esperar la emergencia de una norma social? Al perseguir un objetivo común, los miembros de un colectivo pueden verse atrapados en dilemas que emanan directamente de la naturaleza de dicha actividad. Estos problemas de la acción colectiva se manifiestan en conflictos entre el interés de cada individuo y el interés de los demás. La génesis de estos conflictos es estructural en la medida en que, como se verá, estos no se derivan tan sólo de los atributos particulares de los individuos, sino también de las características de los procesos de interacción en los que dicho colectivo se ve inmerso realizando esa actividad. Tales problemas generan la necesidad de mecanismos sociales que permitan a los individuos resolver las tensiones entre los distintos intereses y alcanzar las metas que se habían propuesto. Una norma social es uno de los posibles mecanismos<sup>6</sup>.

### Dilemas básicos de la acción colectiva

La forma más frecuente de plantear los problemas de la acción colectiva que constituyen la “demanda” de una norma social es la bien conocida “paradoja del *free rider*”: en la producción de un bien colectivo (como, por ejemplo, la defensa de un espacio verde que disfruta un grupo de vecinos, amenazado por una actividad industrial) cada miembro del grupo, en tanto en cuanto su aportación no sea lo suficientemente significativa, tiene un incentivo para actuar como gorrón, esto es, ahorrarse el coste de la misma (no invertir ningún esfuerzo en las diversas acciones orientadas a proteger el espacio verde) y beneficiarse, sin embargo, de las aportaciones de los demás. La existencia de dicho

---

<sup>6</sup> Aun existiendo una demanda, la norma no emergerá si no se dan las condiciones para su realización (que se analizarán más adelante).

incentivo depende del hecho estructural de que el bien colectivo goza de la propiedad de “no-exclusividad” (es decir, en nuestro ejemplo, ningún vecino podría ser excluido del beneficio de la protección de dicho espacio, con independencia de su participación en las medidas dirigidas a obtener dicha protección). Sin embargo —ésta es la paradoja— si todos actuaran como gorriones, finalmente no se conseguiría el bien colectivo (la industria se “comería” el espacio verde sin resistencia alguna). La existencia de un mecanismo —una norma social— que, dispensando a los individuos beneficios o costes selectivamente en función de su comportamiento, los indujera a cooperar los unos con los otros resolvería, no obstante, el problema colectivo.

La formulación clásica, archiconocida, de esta paradoja es la de Olson (1965) en su *Lógica de la Acción Colectiva* que, con posterioridad (Hardin, 1971), se ha asimilado formalmente al no menos archiconocido Dilema del Prisionero (Matriz 1.A), en el que “no contribuir” es la estrategia individualmente racional cualquiera que sea la opción del resto del colectivo, y el estado de equilibrio fruto de esas decisiones es sub-óptimo en el sentido de Pareto (puesto que existe otro resultado, el mutuamente cooperativo, en el que nadie sufre un coste y al menos un individuo en este caso recibe mayores beneficios).

MATRIZ 1.A.  
*Dilema del Prisionero*

		Jugador de las columnas	
		Contribuir	No Contribuir
Jugador de las filas	Contribuir	3,3	1,4
	No Contribuir	4,1	2,2

Este punto de partida inicial en el análisis de la acción colectiva ha resultado obvio durante mucho tiempo en la literatura especializada. No por ello, sin embargo, deben escaparse al menos dos consideraciones críticas de relevancia. En primer lugar, se ha de tener en cuenta que la acción colectiva no siempre está sujeta a un dilema. Todos los días se les plantea a los niños en la escuela el “problema” de cómo pasar el tiempo del recreo. Pero esto difícilmente se puede considerar un dilema; probablemente, la mayoría de los niños prefiere contribuir a un juego que no sea su favorito antes que pasar el recreo sin hacer nada. Nótese que, en este caso, el coste, si lo hubiera, sería despreciable con relación al beneficio<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> En otras ocasiones la acción colectiva no es un problema por la razón opuesta: el sacrificio individual no compensa el beneficio colectivo. Piénsese, por ejemplo, en una comunidad de vecinos que tiene que gastarse el dinero en pintar la fachada del edificio. Sólo en el caso de que la fachada se halle en un estado lamentable

En segundo lugar, hay que considerar que cuando quiera que exista una posible contradicción entre el interés individual y el colectivo, ésta no tiene por qué adoptar necesariamente la forma del Dilema del Prisionero. Para entender correctamente esta cuestión préstese atención a la Matiz 1.B, que representa formalmente la paradoja del *free rider*. En esta matriz se incluye exclusivamente el pago del jugador de las filas, de la siguiente manera:

- Si hay mutua cooperación, la ganancia de individuo  $i$  es  $V - c$ , donde  $V$  representa el valor del bien colectivo y  $c$  el coste para  $i$  de la contribución.
- Si  $i$  es el único en contribuir, entonces su beneficio es la proporción  $pV$  del valor total del bien que él mismo es capaz de producir, menos el coste de la contribución.
- Si  $i$  actúa como *free rider*, su beneficio es el valor del bien público producido. No existe coste alguno.

Es evidente que el juego es un Dilema del Prisionero si, y sólo si, se cumplen las siguientes condiciones:

$$V(1 - p) > V - c \text{ (Ecuación 1.a)}$$

$$0 > pV - c \text{ (Ecuación 1.b)}$$

Nótese que en la descripción común de la paradoja del *free rider* suele asumirse que la contribución individual es insignificante, es decir, que el valor de  $p$  es, aunque superior, muy próximo a cero. Conforme el valor de  $p$  aumenta<sup>8</sup>, el valor de  $c$  tiene que aumentar también respecto al valor de  $V$  para que las desigualdades anteriores se cumplan. Sin embargo, como se verá enseguida, no todos los ejemplos de acción colectiva con los que se suele ilustrar la paradoja del *free rider* reúnen estos requisitos. Esto no implica necesariamente que no exista un dilema, sino que éste —de existir— puede ser de otra naturaleza. La cuestión que interesa resaltar es que se ha abusado del Dilema del Prisionero para interpretar problemas de acción colectiva y ello, a su vez, ha conducido a una visión simplificada del problema de la demanda de normas sociales<sup>9</sup>. Para ilustrar esta cuestión puede ser útil acudir a un caso empírico. Se toma como ejemplo la movilización de los vecinos de Llano del Beal (Linares, 2004).

---

(y quizá ni siquiera en ese caso) los vecinos decidirán *motu proprio* pintarla, puesto que el beneficio que se deriva de ello es escaso comparado con el coste.

<sup>8</sup> El valor de  $p$  aumenta cuando la contribución del individuo al esfuerzo colectivo es crecientemente significativa.

<sup>9</sup> El caso más significativo en la literatura es el de Ullmann-Margalit (1977) que acuña el término de "normas de Dilema del Prisionero". En el caso de Coleman (1990), éste formula la condición de demanda de una forma más general, empleando como criterio la existencia de externalidades de una acción para otros actores. Sin embargo, sus ejemplos se construyen sobre la matriz del Dilema del Prisionero.

MATRIZ 1.B.  
*Problema de la acción colectiva.*

		Resto del grupo	
		Contribuir	No Contribuir
Individuo	Contribuir	$V - c$	$pV - c$
	No Contribuir	$V(1 - p)$	0,0

### Los tres dilemas básicos de la acción colectiva: una ilustración

Llano del Beal es una pequeña población situada en la comarca minera de Cartagena-La Unión. Entre 1987 y 1991 sus vecinos fueron los protagonistas de un intenso movimiento en contra de los planes de la compañía Peñarroya-España de aproximar la explotación minera a cielo abierto en las cercanías del pueblo hasta el linde del mismo. Los vecinos manifestaban un interés colectivo en el cese de esta actividad debido a sus perjuicios inmediatos en el entorno del pueblo. Entre las estrategias desarrolladas por los vecinos en la persecución de este interés se encuentran manifestaciones, acampadas, múltiples reuniones con diferentes organismos políticos, iniciativas legales, etc. Uno de los rasgos más sobresalientes de este movimiento vecinal fue la continuidad de la vigilancia diaria de la actividad minera —a través de la realización de turnos— en una caseta que los vecinos llamaron “La Cabaña” y que acabó convirtiéndose en un centro de reunión y planificación de actividades. Asimismo, tuvieron lugar numerosas concentraciones en las pistas mineras para obstruir el paso de camiones y maquinaria, impidiendo temporalmente el desarrollo de las labores. Ocasionalmente esta actividad dio lugar a brotes de violencia con los mineros y a la consiguiente presencia de efectivos de la Guardia Civil. Del diario de uno de los vecinos<sup>10</sup> se han extraído los siguientes fragmentos que ilustran este tipo de movilizaciones:

Fragmento 1: “Transcurre la mañana tranquila, pero con la pesadilla de la cantera, esto no lo podemos evitar ninguno del pueblo, los comentarios son constantes, y esto da lugar, que cuando llevas varias horas sin visitar la Cabaña, te dan ganas de estar con los demás en el sitio de la vigilancia”. (27/1/1988)

Fragmento 2: “Por la mañana a las 8’30 toca la campana y el pueblo lo más rápido posible se desplaza a la Cabaña que continuamente vigila los movimientos de la Peñarroya, y nos dicen que van a bajar la máquina de los sondeos, hacemos un tapón humano en el cruce de

<sup>10</sup> El diario de Ángel Urrea Pagán fue publicado por la propia Asociación de Vecinos en 1992, con el título *Historia de Llano del Beal*.



la Sultana y carretera de Portmán (...). Yo estoy hasta las 3 de la mañana y vuelvo a las ocho de la misma". (4/2/1988)

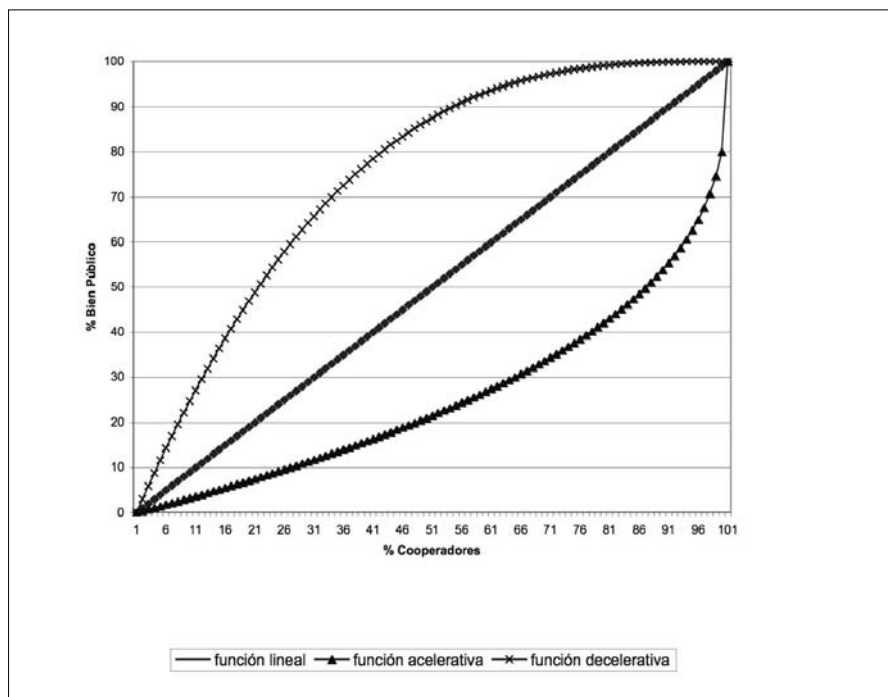
Fragmento 3: "Quizás este alarde de fuerzas [antidisturbios] no los hayan conocido en el País Vasco, pero en El Llano se podía combatir sin miedo a tener bajas porque el ejército de este pueblo está compuesto por mujeres, silicosos, pensionistas, jubilados y niños. El Sr. Delegado no estaría preocupado porque derrotáramos a su "valeroso ejército", pero sin embargo y esto lo tienen que reconocer todas las autoridades y la Administración, que luchamos con honor y con valentía defendiendo nuestra dignidad y nuestras casas". (18/11/1988)

Los tres fragmentos pueden emplearse como ejemplos de acción colectiva sometida a una tensión potencial entre los intereses de los individuos y los intereses del colectivo. En los tres casos los vecinos individualmente podrían sentirse tentados a no cargar con el coste de la participación (no hacer turnos de vigilancia, no pasar la noche en el bloqueo de las pistas, no participar en la "batalla" con la Guardia Civil) esperando beneficiarse de las contribuciones de los demás. Estas tres situaciones, por tanto, constituyen demandas de normas sociales.

Una consideración más detallada, no obstante, nos hace caer en la cuenta de que la lógica por la que se rige la acción colectiva en cada caso no es exactamente la misma, aunque lo parezca. Por una parte, se convendrá en que participar en los turnos de vigilancia o en los bloqueos de carreteras es menos costoso que pelearse con la Guardia Civil. Por otra parte —aunque esto ya no resulta tan obvio— el *proceso de producción* de la acción colectiva es distinto en cada caso: el bloqueo de las pistas requiere sólo una proporción de los implicados para tener éxito; más allá de un determinado número no resulta más exitoso (para impedir que pase la maquinaria da igual taponar la pista con cincuenta que con cien personas), así que algunos implicados pueden optar por "irse a dormir" sin miedo de que la acción fracase. En este caso el valor de  $p$  para los primeros participantes no es insignificante. Sin embargo, en el caso de la pelea con la Guardia Civil ocurre lo contrario: cuantas más personas se hallen implicadas tanto mejor; es más, parece necesario superar un doloroso umbral de participación para que la acción tenga éxito. En este caso, el valor de  $p$  es claramente menor que en el caso anterior para todos los individuos. Nótese que estas diferencias en los procesos de producción son independientes del interés de los actores en el resultado: sencillamente, el éxito en un enfrentamiento con la Guardia Civil depende del "poder de los números" (cuántas personas participan) mucho más que el éxito en el bloqueo de un camino. En este sentido, la naturaleza del dilema tiene un componente estructural.

En términos formales, cuando las aportaciones a la acción colectiva son crecientemente significativas (es decir,  $p$  es pequeño al principio pero cada vez mayor) ésta tiene una *función de producción acelerativa*. En el caso de que las aportaciones sean decrecientemente significativas (es decir, cada aportación contribuye menos que la anterior y, por lo tanto,  $p$  es grande al principio pero cada vez menor) la acción colectiva tiene una *función de producción decelerativa*. Si las aportaciones son siempre idénticas la función es *lineal*.

Gráfico 1.  
Funciones de producción



Fuente: Elaboración propia.

Los tres tipos de funciones se ilustran en el Gráfico 1. El caso considerado estándar es el de una función en forma de S, inicialmente acelerativa y posteriormente decelerativa (Oberschall, 1980; Oliver, Marwell y Teixeira, 1985).

Las condiciones empíricas que se sugieren en el Fragmento 3 (contribución individual pequeña y coste alto) permiten presumir que en este caso sí se verifican las ecuaciones 1.a. y 1.b. Difícilmente se dudará de que ésta es una clara ilustración del Dilema del Prisionero. Por lo tanto, la explicación de este tipo de acción colectiva es problemática.

En el ejemplo del Fragmento 2 (la concentración en el camino), puede asumirse que los valores de  $p$  y de  $c$  son mayor y menor, respectivamente, que en el caso anterior. Una función de producción decelerativa podría representar este caso. Esto normalmente implica que se cumpla la ecuación 1.a. pero no la ecuación 1.b, lo que da lugar a un juego completamente distinto al Dilema del Prisionero, denominado Juego del Gallina (Matriz 2), que tiene dos posibles equilibrios en cada uno de los cuales un jugador contribuye y el otro actúa como gorrón. Muchos movimientos colectivos responden a esta estructura: el problema no es que sea irracional cooperar para todos los individuos, sino que sólo es

MATRIZ 2.  
*Juego del Gallina*

		Jugador de las columnas	
		Contribuir	No Contribuir
Jugador de las filas	Contribuir	3,3	2,4
	No Contribuir	4,2	1,1

MATRIZ 3.  
*Juego del Seguro*

		Jugador de las columnas	
		Contribuir	No Contribuir
Jugador de las filas	Contribuir	4,4	1,3
	No Contribuir	3,1	2,2

racional que cooperen unos cuantos. La cuestión es la siguiente: ¿quién se va a quedar toda la noche velando y quién se va a echar a dormir? Cabe presumir que el tipo de normas necesarias para conciliar los intereses individuales y colectivos en este caso serán distintas de las necesarias en el caso anterior (pelea con la Guardia Civil).

Finalmente, el Fragmento 1 es ejemplo de un proceso en el que el coste disminuye respecto al valor (como en el caso 2) y la contribución de cada individuo es pequeña (como en el caso 3) aunque crecientemente mayor (función de producción acelerativa). Aquí se pueden dar las condiciones para que la ecuación 1.b. se cumpla pero la ecuación 1.a. no. La Matriz 3 representa el Juego del Seguro, que es la estructura de incentivos que subyace a este ejemplo. En este caso también existen dos equilibrios, pero uno (el de la cooperación mutua) proporciona mayores ganancias que el otro (en el que ningún jugador contribuye). Para cada individuo es racional participar en la acción colectiva en tanto en cuanto tenga la *seguridad* de que los demás también van a participar, pero no lo es si no se cumple dicha condición. De nuevo, nos encontramos ante una demanda de norma social que es distinta de los casos anteriores.

### Dilemas híbridos de la acción colectiva

En 1996 Heckathorn publicó un revelador artículo en la *American Sociological Review* titulado "The Dynamics and Dilemmas of Collective Action". En la primera parte de este trabajo se demuestra que una taxonomía exhaustiva de los juegos que caracterizan la acción colectiva incluye cinco juegos: dos triviales (el del "grupo privilegiado" y el

“dilema del altruista” en los que la cooperación, en un caso, y la no cooperación, en el otro, son las estrategias dominantes, más los tres dilemas (Prisionero, Gallina y Seguro) presentados en la sección anterior. Lo importante del estudio de Heckathorn no es tanto esta clasificación, que de alguna manera ya era un lugar común en la literatura (Sandler, 1992; Taylor, 1987), cuanto el procedimiento seguido para concluir que dicha tipología es exhaustiva: al cruzar la variable “valor relativo del bien público” (es decir  $V/c$ ) con la variable “pendiente de la función de producción” (esto es, si la función es crecientemente acelerante, linear o crecientemente decelerante) no existen más posibilidades que los cinco juegos señalados.

Además, ordenando el rango del valor relativo y de la pendiente de menor a mayor en unos ejes de coordenadas, Heckathorn presenta un diagrama que permite conocer qué juegos caracterizarán la acción colectiva para cada valor relativo en función de la pendiente, o para cada pendiente en función del valor relativo. De la inspección de este diagrama, que se presenta simplificado en la Tabla 1<sup>11</sup>, se deduce que, dependiendo del valor relativo, tanto en las funciones acelerativas como en las decelerativas (y por tanto en las funciones con forma de S, que suponen un caso compuesto de las dos) los colectivos se enfrentarán, posiblemente, a distintas *sucesiones de dilemas*. Estos “dilemas híbridos” —como, por ejemplo, la sucesión de un juego del Seguro y un juego del Gallina— son los que con toda probabilidad caracterizan a la acción colectiva en los casos más comunes<sup>12</sup>.

### El problema de las funciones de producción

Una de las dificultades más importantes que presenta esta aproximación es la indefinición de los términos que componen la función de producción. Aunque la idea tiene un gran poder intuitivo, no existe ningún trabajo de investigación que señale cuáles son las variables susceptibles de medición empírica que explican la forma de la función de producción en cada caso. Las indicaciones que pueden hallarse se reducen a la idea más o menos general de que las acciones con carácter simbólico —como una huelga de hambre o la quema de una bandera— tienen una función de producción decelerativa, mientras que las acciones cuyo éxito depende del “poder de los números”<sup>13</sup> —como un boicot— tienen una

---

<sup>11</sup> La clasificación de los tipos de acción colectiva que se presenta en esta Tabla no aparece en el artículo de Heckathorn, pero intenta representar fielmente el contenido de su diagrama (1996: 257, Figura 2).

<sup>12</sup> El que la acción colectiva conlleva distintos dilemas en distintos momentos de su desarrollo se infiere directamente de los estudios de Marwell y Oliver (1993), aunque la aproximación de Heckathorn es más sistemática y exhaustiva. El término “híbrido” es empleado por Taylor (1987: 58) para hacer referencia al patrón de acción colectiva caracterizado por la sucesión de un juego del Seguro y de un juego del Gallina, que es uno de los casos que se deducen del análisis de Heckathorn.

<sup>13</sup> Se usa el término “poder de los números” (*power of numbers*) tal y como lo emplea Oberschall (1994: 81). Agradezco a un revisor anónimo la sugerencia de que la lógica del “poder de los números” puede hallarse combinada con la lógica del poder de lo simbólico.

Tabla 1.  
Tipos simples e híbridos de acción colectiva

VALOR DEL BIEN	FORMA DE LA FUNCIÓN DE PRODUCCIÓN			
	F. acelerativa	F. lineal	F. decelerativa	Forma de S
VR muy alto $V/c > 10.5$	Tipo 2 Juego del Grupo Privilegiado*		Tipo 3 (bis)** Juego Privilegiado y Juego del Gallina	Tipo 3 (bis)**
VR alto $2 \leq V/c \leq 10.5$	Tipo 1 Juego del Seguro Ej. Manifestación en un régimen democrático*	Tipo 2 Juego Grupo Privilegiado* Ej. Patio del recreo	Tipo 3 Juego del Gallina Ej. Huelga de profesores universitarios**	Tipo 7*** (1 + 2 + 3)
VR bajo $2 > V/c \geq 1$	Tipo 4 Juego Seguro y Dilema Prisionero Ej. Revuelta política en un régimen autoritario*	Tipo 5 Dilema del Prisionero Ej. Problema de los comunes	Tipo 6 Dilema Prisionero y Juego del Gallina Ej. Huelga de traba- jadores manuales**	Tipo 8 (4 + 5 + 6)
$V/c < 1$	Tipo 9 Dilema del Altruista*			

\* No son una fuente de demanda de normas sociales.

\*\*La lógica del Tipo 3 (bis) es similar a la del Tipo 3, que es un caso puro.

\*\*\* Es probablemente el tipo más común de acción colectiva.

\* Se asume que una manifestación en un régimen democrático y una revuelta en un régimen autoritario tienen la misma función de producción, pero la primera es menos costosa que la segunda.

\*\* Se asume que una huelga de profesores universitarios y una huelga de trabajadores manuales tienen la misma función de producción, pero la primera es menos costosa que la segunda.

función de producción acelerativa. Por su parte, las grandes marchas y manifestaciones tienen una función en forma de S (Oberschall, 1994)<sup>14</sup>.

Estas indicaciones elementales, obviamente, son insuficientes. Algunos trabajos empíricos explícitamente emplean el concepto de función de producción, y sus resultados parecen ajustarse a la intuición general. Así, según Karklin y Petersen (1993), las revueltas populares en Europa del Este a finales de la década de 1980 siguieron la pauta de una función con forma de S. Otros estudios, sin embargo, proporcionan evidencia que no

<sup>14</sup> Con relación al problema añadido de cómo se puede producir un cambio en la forma de la función de producción, véanse Oberschall (1994) y Linares (2002).

es totalmente coherente con las indicaciones generales señaladas. Por ejemplo, Dixon y Roscigno (2003), en su estudio de caso de una huelga de trabajadores, estiman una función de producción decelerativa. Claramente este tipo de acción colectiva no tiene el carácter simbólico que Oberschall (1994:81) adjudica a la acción con esta clase de función. Sin embargo, el hecho de que una huelga de trabajadores sea normalmente el fruto de un plan ejecutado por los miembros más activos de una organización formal —un sindicato—, y no por el conjunto de los trabajadores, es coherente con la representación propia de una función decelerativa<sup>15</sup>.

El trabajo analítico más exhaustivo en la formalización matemática de la acción colectiva, sigue siendo el estudio de Chong (1991) del movimiento por los derechos civiles en EE.UU. En *Collective Action and the Civil Rights Movement* no se emplea el concepto de función de producción, sino un modelo de oferta y demanda en el que se asume que un agente externo —en este caso, el gobierno— es el que proporciona el bien colectivo en respuesta a la presión ejercida tanto por los demandantes (en este caso los ciudadanos a favor del reconocimiento de los plenos derechos civiles para la población negra de EE.UU.) como por los que se opongan a dicha demanda. Algunas de las variables empleadas claramente hacen referencia al proceso de producción de la acción colectiva (*cantidad* inicial proporcionada previa a cualquier movilización, *grado* de respuesta del gobierno a favor o en contra de los proponentes del cambio, *liderazgo*, efecto de *contagio*), mientras que otras hacen referencia principalmente al valor o al coste de la misma (grado en que los seguidores se unen a la movilización por el éxito ya alcanzado, *capacidad de la oposición* para evitar la participación en la acción colectiva, *oposición oficial* a las demandas). De esta forma, el análisis de Chong se construye empleando variables que se pueden considerar componentes de los dos grandes determinantes de los dilemas colectivos a los que se viene haciendo referencia en las páginas precedentes.

De las variables empleadas por Chong se deduce directamente si la acción colectiva tiene un carácter lineal, acelerativo, decelerativo o —incluso— cíclico. Además, el autor americano ilustra su modelo empíricamente con los ejemplos de las movilizaciones que son su objeto de análisis. No obstante, a pesar de que este modelo es más refinado que otras propuestas (por ejemplo, Marwell y Oliver, 1993) todavía se halla muy lejos de una teoría que pueda inspirar directamente la investigación empírica o que pueda servir de forma no ambigua para interpretar distintas manifestaciones de la acción colectiva (por qué, por ejemplo, la tasa de *contagio*, es mayor en un caso y menor en otro). Las exigencias empíricas quedan sencillamente despachadas con la afirmaciones de que “no intento resolver el problema de la medida” (1991: 145) y de que “todas las variables y parámetros son reconocidamente difíciles de operacionalizar” (1991: 152)<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> También es coherente con el hecho empírico de que las sanciones empleadas habitualmente, a través del mecanismo de los piquetes, son de carácter negativo (ver más abajo).

<sup>16</sup> No parecen existir intentos en la literatura de refinar el modelo de Chong, una tarea que sería sin duda interesante.

## NORMAS PRESCRIPTIVAS Y PROSCRIPTIVAS PARA RESOLVER LOS DILEMAS DE LA ACCIÓN COLECTIVA

### Normas prescriptivas y normas proscriptivas

Para la teoría instrumental de la acción el rasgo importante de una norma es si incentiva o desincentiva un comportamiento determinado. Podría parecer que, atendiendo a una elección dicotómica como “cooperar” frente a “desertar” —o “contribuir” frente a “no contribuir”— no existe diferencia alguna entre potenciar la cooperación o desalentar la deserción<sup>17</sup>. Podría parecer que la norma “haz la acción X, porque de lo contrario pierdes el premio P” es equivalente a la norma “no hagas la acción No-X, porque de lo contrario recibirás el castigo C”. Sin embargo, como se verá, estas normas: 1) plantean problemas distintos; 2) tienen consecuencias distintas (y las consecuencias son lo que importa en una teoría instrumental de la acción).

Las normas prescriptivas (haz la acción X) proporcionan premios a los actores que actúan de acuerdo con la conducta prescrita (en el caso que nos interesa, *contribuir* al esfuerzo colectivo); las normas proscriptivas, sin embargo, penalizan a los actores que realizan la conducta proscrita (*no contribuir* al esfuerzo colectivo). Esto significa que en un caso y en otro los incentivos empleados van dirigidos a subconjuntos distintos del colectivo: los cooperadores y los desertores, respectivamente (Oliver, 1980). De ello se deduce que, en el supuesto de que premios y castigos fueran igualmente costosos<sup>18</sup>, sería menos eficiente el uso de normas proscriptivas al inicio de la acción colectiva, cuando pocos están colaborando, que el de normas prescriptivas. El coste de estas últimas, no obstante, iría creciendo con el número de cooperadores, y más allá de un determinado umbral los castigos serían más eficientes que los premios.

Esta consideración es importante porque implica que el juego del Seguro (Matriz 3), que con frecuencia —pero no necesariamente— caracteriza el inicio de la acción colectiva, constituye una fuente de demanda de normas “prescriptivas”; mientras que el juego del Gallina (Matriz 2), que frecuentemente —aunque, de nuevo, no de forma necesaria— caracteriza la consolidación de la acción colectiva, constituye una fuente de demanda de normas “proscriptivas”. En los casos puros, representados por los tipos 1 y 3 de la Tabla 1, bien existe un problema de inicio pero no de consolidación (es decir, una vez superadas las dificultades iniciales se producirá un efecto de bola de nieve) o bien no habrá problema de inicio pero sí de consolidación (es decir, será fácil comenzar la acción colectiva pero, una vez iniciada, algunos miembros del grupo actuarán de manera oportunista). Esto nos conduce a sostener las hipótesis de que *no cabe empíricamente esperar normas proscriptivas en las situaciones que se rigen*

<sup>17</sup> Así parece entenderlo Coleman (1990: 247).

<sup>18</sup> Empleamos este supuesto, que es empíricamente falso, para plantear con claridad el argumento. Posteriormente, se discuten las diferencias entre premios y castigos en términos de costes.

*por la lógica del juego del Seguro, ni normas prescriptivas en las regidas por la del juego del Gallina.*

El caso del Dilema del Prisionero (Matriz 1), merece una atención especial. Como es sabido, en el análisis de los juegos existe una diferencia crucial entre las situaciones en que los individuos interactúan por un tiempo limitado, conocido de antemano, y aquéllas en las que los individuos interactúan de forma indefinida. En el caso de la repetición indefinida del Dilema del Prisionero es racional para el individuo desarrollar una reputación de colaborador y, por tanto, la cooperación recíproca se convierte en un posible equilibrio del juego. El ejemplo clásico de esto es la estrategia *tit-for-tat*<sup>19</sup>, ganadora del famoso torneo de Axelrod (1986a).

Cuando se introduce *tit-for-tat* en la matriz del Dilema se descubre que, cuando el futuro es lo suficientemente importante para los individuos, ésta es una estrategia de equilibrio. Conviene, no olvidar las condiciones empíricas señaladas por Axelrod (1986a: 161 y ss.) para que esto sea así. Éstas incluyen, además de la importancia de la “sombra del futuro”, la capacidad de reconocerse unos actores a otros, así como la capacidad de recordar la historia de sus interacciones. Básicamente esto explica que la cooperación mutua prospere en grupos pequeños o en los entornos que algunos autores (Taylor 1982; Hechter, 1987) consideran “comunidad”, haciendo énfasis no tanto —al menos, no sólo— en los lazos culturales cuanto en la existencia de vínculos múltiples entre sus miembros<sup>20</sup>. Por otra parte, la mala noticia es que la mutua deserción también es un equilibrio, aunque ofrezca pagos más bajos que el anterior. La consecuencia inmediata de esto es que, si existen las condiciones para implementar estrategias que emplean la regla de la reciprocidad, el Dilema del Prisionero se convierte en un juego del Seguro. Por tanto, este rodeo nos conduce, de nuevo, a la demanda de normas prescriptivas<sup>21</sup>.

### **Normas prescriptivas y masa crítica: una discusión**

En el juego del Seguro el problema de los individuos es el de ser capaces de elegir el mismo equilibrio pero, dado que el equilibrio mutuamente cooperativo produce mayor beneficio que su alternativa, puede parecer evidente que éste será el resultado de la interacción. La aplicación del criterio de “dominancia en ganancias” resultaría, por tanto, una cuestión obvia, convirtiendo así el juego del seguro en un dilema “blando”, de solución trivial. Esto, en realidad, no es tan obvio: la decisión estratégica requiere

<sup>19</sup> *Tit-for-tat* u “ojo por ojo” es la estrategia que inicia la relación cooperando y continua la cooperación hasta que se encuentra con un desertor, es explotada una vez y, a partir de entonces, deja de cooperar.

<sup>20</sup> La validez de esta explicación es matizada más adelante.

<sup>21</sup> En la literatura probablemente se ha sobrestimado la frecuencia de cooperación “anómala” en el Dilema del Prisionero. Hemos de insistir en ello: en cada caso empírico es necesario especificar criterios que nos permitan reconocer si su lógica responde a un dilema del prisionero iterativo o a algún otro dilema, así como si se dan las condiciones para que se desarrolle la cooperación o no.



que *ego* considere las posibles acciones de los otros jugadores y considere que esas acciones están parcialmente determinadas por las expectativas que ellos tienen sobre su acción, por las expectativas de *ego* sobre sus expectativas, etc<sup>22</sup>. Ello significa que si el jugador *i* no está seguro (de ahí el nombre del juego) de que el jugador *j* escogerá cooperar —quizá porque cree que *j* no confía en que él vaya a cooperar— entonces no existe ninguna razón para que *i* coopere. Una norma prescriptiva puede resolver el problema, no tanto porque los incentivos sean determinantes para hacer la acción *X* deseable (puesto que la mutua cooperación ya es el resultado más deseable para todos) sino porque consolida la expectativa de que todos escogerán esa opción (Ullmann-Margalit, 1977: 34)<sup>23</sup>.

Por supuesto, una norma prescriptiva no tiene por qué ser el único mecanismo capaz de resolver el problema de coordinación planteado por el juego del seguro. Otra solución estándar de este problema es la teoría de la “masa crítica” de Oliver y Marwell (1985, 1988): el problema de la acción colectiva es encontrar un subconjunto de personas con el suficiente interés y recursos para liderar el inicio de la misma en la zona de pendiente suavemente acelerante (es decir, en la zona en la que las contribuciones iniciales tienen poco impacto) de la función de producción, de manera que al alcanzar la zona en que cada nueva contribución es crecientemente significativa se ocurra un efecto de bola de nieve. Este argumento, sin embargo, implica una heterogeneidad de intereses: los individuos de la masa crítica (los líderes) están jugando un juego completamente distinto al del resto del colectivo (los seguidores), puesto que para los primeros el bien público tiene un valor especialmente alto. Este juego es el del Grupo Privilegiado, representado en la Matriz 4.

MATRIZ 4.  
*Juego del Grupo Privilegiado*

		Jugador de las columnas	
		Contribuir	No Contribuir
Jugador de las filas	Contribuir	4,4	2,3
	No Contribuir	3,2	1,1

<sup>22</sup> No obstante, Ward (1989) argumenta que, en un juego del seguro iterativo con incertidumbre sobre los tipos de jugadores, iniciar la relación cooperando es la estrategia que proporciona mayor información sobre los otros individuos. Es decir, aun en el caso de que se incurriera en un coste a corto plazo, la estrategia inicialmente cooperadora (como *tit-for-tat*) proporciona información sobre el comportamiento de los otros que permite maximizar los beneficios a largo plazo.

<sup>23</sup> Por otra parte, en el caso de que la interacción sí tuviera las características del Dilema del Prisionero *no* repetido el valor de los incentivos sí sería determinante para alterar la matriz de pagos (que se convertiría en un juego del seguro).

Cabe preguntarse por qué esto debería ocurrir así. El interrogante oportuno es el siguiente: *¿son las personas con más interés en el resultado las que inician la acción colectiva o sucede, por el contrario, que las personas en posición de iniciar la acción colectiva llegan a valorar más el resultado?* Y si esto último es cierto, ¿cómo es posible? Lo que sugiere esta cuestión es la posibilidad de que de las personas que ocupan posiciones centrales o especialmente relevantes en una colectividad se espere, por parte del resto de los individuos, que lideren la acción colectiva<sup>24</sup>. En este caso la acción de los líderes es racional no porque el bien público tenga para ellos intrínsecamente un valor superior al del resto del colectivo —aunque esto, obviamente, también es una posibilidad— sino porque el valor de la aprobación y el reconocimiento de los demás por satisfacer sus expectativas se suma al valor del bien. Es decir, la aprobación social, en cuanto manifestación empírica de una norma prescriptiva, actúa como un incentivo selectivo que empuja a los miembros de la masa crítica en la fase de inicio de la acción colectiva.

Este razonamiento es coherente con los resultados obtenidos por Heckathorn (1989; 1996) al comparar el éxito relativo de cuatro estrategias posibles cuando los individuos tienen que decidir si contribuyen o no al bien colectivo y si imponen o no sanciones<sup>25</sup>. De estas cuatro estrategias la más exitosa en las simulaciones llevadas a cabo por Heckathorn es la del individuo hipócrita: no hacer lo que dice que se debe hacer, pero estar dispuesto a recompensar a las personas —inicialmente, los miembros de la masa crítica— que lo hagan por él. Esta estrategia se destaca, según el autor, por desempeñar un papel importante en el proceso de desencadenamiento de la acción colectiva en situaciones poco propicias a la cooperación, ya que “al incrementar los cooperadores hipócritas en un grupo ejercen una presión creciente el uno sobre el otro para cooperar completamente” (Heckathorn, 1989: 97).

Esta tesis, sin embargo, al presuponer que el incremento de la cooperación es fruto de castigos a la deserción<sup>26</sup> es contradictoria con la línea argumental según la cual no cabe esperar normas proscriptivas al inicio de la acción colectiva. Un refinamiento mayor de los argumentos, así como más evidencia empírica, son necesarios para dirimir la cuestión. En cualquier caso, interesa subrayar la conclusión de que la existencia de una masa crítica puede depender de la existencia de cooperadores hipócritas, del establecimiento de una norma social<sup>27</sup>.

---

<sup>24</sup> Este argumento es ilustrado, por ejemplo, por White (1988) en un detallado estudio sobre las revueltas populares en Japón entre los siglos XVII a XIX. En este artículo se sostiene que las autoridades de los pueblos difícilmente podían resistirse a la presión popular para liderar sus protestas. A diferencia del argumento que se defiende aquí, la tesis de White (1988: 57) es que los líderes no son empujados por recompensas sino que más bien actúan para huir de los castigos.

<sup>25</sup> Dichas estrategias son: “Cooperación Total” (*full cooperation*): contribuir al bien público y proporcionar incentivos para la cooperación; “Cooperación Privada” (*private cooperation*): contribuir, pero no proporcionar incentivos; “Cooperación Hipócrita” (*hypocritical cooperation*): no contribuir, pero proporcionar incentivos; “Deserción Total” (*full defection*): actuar en ambos casos como *free rider*.

<sup>26</sup> Lo que coincide con los resultados del estudio empírico de White (1988) citado anteriormente.

<sup>27</sup> Coleman discute que los meros gestos de aprobación, que sirven como incentivos para realizar una

### Demanda de normas prescriptivas y proscriptivas en los tipos híbridos

En las funciones de producción acelerativas encontramos un dilema híbrido (Tipo 4) en el que el juego del Seguro es seguido de un Dilema del Prisionero, cuando el valor relativo del bien es bajo. Esto implica que se producirá tanto la demanda de una norma prescriptiva, puesto que el inicio de la cooperación está sometido a problemas de coordinación, como una demanda de norma proscriptiva, ya que una vez iniciada la acción colectiva aparecerá un incentivo para los *free riders*. Es decir, en este caso la acción colectiva siempre es problemática. El problema de inicio puede ser resuelto, como se expuso anteriormente, por una masa crítica; sin embargo esta solución será insuficiente, porque el colectivo nunca entrará en la región del juego del Grupo Privilegiado, en la que cooperar es una estrategia dominante (Tipo 2); por tanto una norma proscriptiva seguiría siendo necesaria. Si no es posible proporcionar los incentivos adecuados, la acción colectiva morirá con o sin masa crítica. No obstante, si se dan las condiciones que garantizan la cooperación en el dilema del prisionero iterativo<sup>28</sup>, entonces se producirá una transformación del dilema híbrido en un continuo juego del Seguro, en el que el papel de la norma social es el de seguir garantizando la coordinación de los individuos en el equilibrio mutuamente cooperativo.

En el caso de las funciones decelerativas también se produce un dilema híbrido cuando el valor del bien colectivo es bajo: la sucesión de un Dilema del Prisionero y un juego del Gallina (Tipo 6). Las expectativas de fracaso de la acción colectiva son mayores que en el caso anterior, puesto que, asumiendo un colectivo homogéneo<sup>29</sup>, no es posible que exista una masa crítica capaz de iniciar la acción colectiva. Si se dan de nuevo las condiciones que permiten la evolución de la cooperación, ello provocará que la estructura del dilema híbrido cambie, transformándose en un juego del Seguro seguido de un juego del Gallina. En esta situación, la solución con éxito del problema del inicio de la cooperación no garantiza que se evite la aparición de oportunistas (puesto que en el juego del gallina los equilibrios son de cooperación parcial). Esto genera la demanda de una norma social proscriptiva pero, como se explica más abajo, no resulta evidente que la realización de la norma sea socialmente deseable, puesto que el equilibrio mutuamente cooperativo en el juego del gallina no es un óptimo de Pareto.

Cuando la función tiene forma de S, nos hallamos ante un caso compuesto. Si el valor del bien relativo es alto (Tipo 7) la situación es similar a la que acabamos de describir

---

acción, puedan considerarse una norma social, puesto que ello no implica necesariamente el reconocimiento del derecho a controlar la acción focal (Coleman, 1990: 817–818). No obstante, en nuestra opinión, existe una tensión permanente en la obra de Coleman en tanto en cuanto sugiere que la realización de una norma depende más del ejercicio del poder (de la aplicación de sanciones, por tanto) que del reconocimiento de un derecho.

<sup>28</sup> Véase más arriba.

<sup>29</sup> Nótese que si el colectivo no es homogéneo (es posible, entonces, que exista una masa crítica), claramente el problema no está correctamente representado por un Dilema del Prisionero. Y viceversa: si la representación correcta es la de este dilema ello implica que no puede existir una masa crítica.

(juego del Seguro más juego del Gallina)<sup>30</sup>. Por otra parte, si el valor del bien público es bajo nos encontramos ante la secuencia Seguro-Prisionero-Gallina que, como se viene repitiendo, en las condiciones adecuadas podría reducirse a la sucesión Seguro-Gallina. Como puede apreciarse, *este dilema híbrido parece caracterizar un amplio espectro de situaciones de acción colectiva* y, por tanto, si la investigación empírica no lo desmiente, probablemente merezca ser considerado como su dilema más común, antes que cualquier otro.

### **Normas proscriptivas o normas de (im)parcialidad**

A tenor del argumento que venimos elaborando, la demanda de normas proscriptivas tendrá lugar en la fase de consolidación de la acción colectiva en dos casos distintos: bien en una función decelerativa, en la que, por tanto, no existe problema de inicio o bien en una función con forma de S, en la que la solución del problema de inicio vino de la mano de la masa crítica y/o de una norma prescriptiva. El problema en ambos casos es que no es racional, para los individuos que *no* están ya contribuyendo, participar en la acción colectiva. Y tampoco es racional para los que *sí* están contribuyendo dejarlo de hacer. Esta interacción corresponde al tipo del juego del Gallina. A diferencia del Dilema del Prisionero el resultado es que hay algún grado de provisión del bien colectivo pero, sin embargo, su producción total no es un óptimo de Pareto; es decir, el resultado de la mutua cooperación *no* es socialmente deseable. Una vez reconocido este punto, la cuestión es ¿por qué habría de emerger una norma que castigara a los no cooperadores?

Cuando el juego del Gallina se repite indefinidamente, como asumimos que ocurre en determinados procesos de acción colectiva, todos los equilibrios posibles reflejan una cooperación parcial. Sin embargo, ésta se puede manifestar empíricamente de distintas formas: puede ocurrir que los individuos que contribuyen y los que no contribuyen sean *siempre* los mismos; puede ocurrir que los individuos que contribuyen y los que no se *alternen*; o puede ocurrir que todos los individuos empleen una estrategia mixta. Obviamente, a los individuos que ya están contribuyendo les interesa controlar la acción de los que no, de forma que el coste de la producción del bien colectivo sea compartido. Así, las normas proscriptivas que se demandan en la consolidación de la acción colectiva son normas “disjuntas” (Coleman, 1990: 244) en tanto en cuanto los intereses del “beneficiario” (el actor que ya está contribuyendo) y los del “actor diana” (el actor cuya conducta se pretende alterar) no coinciden<sup>31</sup>. Si el castigo a la desertión es lo suficientemente impor-

---

<sup>30</sup> El Tipo 7 es, sin embargo, un escenario más favorable para la acción colectiva puesto que entre el juego del Seguro y el del Gallina media la región del juego del Grupo Privilegiado, donde la cooperación es la estrategia dominante.

<sup>31</sup> Esta línea de argumentación se asemeja a la sostenida por Ullmann-Margalit (1977) en su análisis de las “normas de parcialidad” (*norms of partiality*).

tante, de forma que el resultado más preferido en la matriz del juego del Gallina (para el jugador de las filas: no contribuir–contribuir) permuta su lugar con el segundo más preferido (para el jugador de las filas: contribuir–contribuir), entonces la existencia de una norma proscriptiva transforma la estructura de la interacción en la de un juego del Grupo Privilegiado, en el que la contribución mutua no sólo es la estrategia individualmente racional sino, además, el óptimo de Pareto. La realización de estas normas, no obstante, están sometidas a consideraciones sobre la distribución del poder, ya que los “actores diana” demasiado poderosos serán capaces de resistir las sanciones de los beneficiarios.

## INCENTIVOS SOCIALES Y MATERIALES

### Los problemas del bien público de segundo orden

Las normas sociales se realizan a través de la provisión de incentivos que alteran el comportamiento de los individuos. Sin embargo, los incentivos positivos o negativos no se hallan flotando en una especie de limbo social: alguien tiene que asumir el coste de ponerle el cascabel al gato. Esto implica una vuelta más de tuerca en la teoría de la acción colectiva: los sistemas de incentivos también son bienes públicos y, por tanto, están sujetos potencialmente a la aparición de los mismos dilemas señalados en las secciones anteriores. Es decir, con independencia de quién costee el cascabel y de quién asuma el riesgo de ponerlo, todos los miembros del colectivo se beneficiarán de ello, sin exclusión; lo que puede implicar la aparición de conductas oportunistas en la ejecución de una regla pretendidamente establecida para evitar, precisamente, el oportunismo. Esto es conocido en la literatura autorizada como “problema del *free-rider* de segundo orden”. Como se desprende del nombre empleado como etiqueta, dos presunciones —análogas a las comúnmente asumidas en el análisis del problema de primer orden— subyacen en este planteamiento: primero, la presunción de que la provisión de incentivos selectivos siempre es problemática y, segundo, la presunción de que el dilema estándar a resolver en la provisión de incentivos selectivos es el mismo que el —normalmente asumido como— característico de la acción colectiva, a saber, el Dilema del Prisionero.

Adaptando la terminología empleada por Yamagishi (1986) llamaremos “dilema elemental” al de primer orden y “dilema instrumental” al de segundo orden. De lo expuesto en las secciones precedentes se desprende que, en primer lugar, no tiene por qué existir un “dilema instrumental”, puesto que la acción colectiva podría corresponderse con el Tipo 2, en el caso de que los incentivos fueran muy baratos, o con el Tipo 9, en el caso de que fueran muy caros. Por otra parte, en el caso de que sí exista, hay distintos tipos de “dilema instrumental”, en teoría los mismos que de dilema elemental. Finalmente, en cada caso concreto de acción colectiva el tipo de dilema instrumental, de existir, puede coincidir, o no, con el tipo de dilema elemental, de existir.

## Incentivos sociales e incentivos materiales

Considérese la diferencia entre dos tipos de incentivos que pueden emplearse para realizar las normas: los sociales y los materiales<sup>32</sup>, refiriéndonos a bienes que proporciona, o que arrebat, a un colectivo en forma de honor o estima, normalmente materializados en diversos gestos de aprobación (o, en su caso, desaprobación), y bienes susceptibles de conversión monetaria, respectivamente. La distinción entre estos dos tipos de incentivos, como la distinción previa entre normas prescriptivas y proscriptivas, podría considerarse superflua. Supongamos un individuo que valora lo mismo cierto grado de estima de sus compañeros ( $e$ ) que cierta cantidad de dinero ( $d$ )<sup>33</sup>. ¿Tiene verdadera importancia saber si se le premia de una manera o de otra, siempre y cuando se le premie? La respuesta es que sí, porque los procesos de producción de estos dos bienes que, en este ejemplo, tienen idéntica utilidad como recompensa son, sin embargo, distintos. Por tanto, al igual que en la producción del bien colectivo de primer orden, para analizar el problema de segundo orden hay que tener en consideración tanto la función de producción de los distintos incentivos como el valor relativo de los mismos.

Respecto al primer problema, Macy (1993) realiza un tratamiento explícito de la función de producción de los sistemas de incentivos distinguiendo entre *side payments* (lo que hemos denominado incentivos materiales) y presiones morales (equivalentes a lo que hemos denominado incentivos sociales). Atribuye una función lineal a los primeros, mientras que a las segundas “cuya legitimidad puede que requiera un alto nivel de consenso en torno a la ejecución [*enforcement*] de la acción colectiva” (1993: 824), les atribuye una función acelerativa. En adelante asumiremos la propuesta de Macy para los incentivos sociales: la estima, el honor y la aprobación social son “bienes” que normalmente no pueden ser proporcionados por unos cuantos individuos del colectivo de manera independiente; al contrario, los individuos que inician un proceso de asignación de estima o reconocimiento social han de ser secundados para que dicho reconocimiento tenga el valor que se pretende. En lo que respecta a los bienes materiales, entendemos que es más correcto asumir que tienen una función de producción decelerativa; en este caso unos pocos individuos pueden generar por sí mismos parte de la recompensa, aunque el resto del colectivo no contribuya al proceso<sup>34</sup>.

Considérese el caso que se ha sugerido como más típico de la acción colectiva: una función con forma de S en la que el grupo se enfrenta en el inicio a un juego del Seguro

---

<sup>32</sup> Algunos autores tienen en consideración los incentivos morales. No los incluimos en nuestra exposición por considerar que constituyen una complicación teórica aún no correctamente resuelta que, frecuentemente, da lugar a explicaciones tautológicas. Por tanto sólo nos referimos a incentivos que son proporcionados a los individuos por una fuente exógena.

<sup>33</sup> Es decir  $U_i(e) = U_i(d)$ .

<sup>34</sup> De cualquier manera, damos por sentado que estas suposiciones tienen un carácter general y aproximatorio, que permite simplificar el análisis con independencia de que determinados incentivos concretos se ajusten o no a esta pauta.

y en la consolidación a un juego del Gallina, lo que implica sendas demandas de normas prescriptivas y proscriptivas, respectivamente. Si en la realización de la norma prescriptiva se emplearan incentivos materiales, ello implicaría que el “dilema instrumental” —a resolver en un tiempo analíticamente previo, pero en la realidad simultáneo al “dilema elemental”— sería el juego del Gallina (o si el coste de los incentivos es demasiado alto, el Dilema del Prisionero), que caracteriza a las funciones decelerativas. Como en el juego del Gallina los equilibrios son de cooperación parcial, probablemente no se producirían todos los incentivos necesarios para estimular la acción colectiva hasta un punto óptimo. No por casualidad, los incentivos materiales tienen un papel secundario en los movimientos sociales (Chong, 1990: 32). Por otra parte, si se emplearan incentivos sociales el “dilema instrumental” a resolver sería —en este caso ambos dilemas, el elemental y el instrumental, coinciden— el del juego del Seguro<sup>35</sup>.

La segunda cuestión a considerar es el coste de los distintos incentivos<sup>36</sup>. Los *incentivos sociales* se proporcionan en la interacción cara a cara: la referencia a la importancia de las redes sociales es común en la literatura (ver más abajo). Existe, sin embargo, una distinción importante entre los premios y los castigos y, por tanto, entre la realización de normas prescriptivas y la de normas proscriptivas. Los castigos son normalmente *más caros* para el sancionador, debido al perjuicio a largo plazo que puede conllevar enemistarse con el sancionado. Obviamente, las consideraciones relativas a la distribución de poder son importantes: castigar a los más poderosos es más costoso. Si el coste del castigo es demasiado alto, el valor relativo del sistema sancionador será bajo y, por tanto, la estructura de incentivos a la que se enfrentan los sancionadores será, en efecto, la del Dilema del Prisionero.

El caso de los premios, sin embargo, es bien distinto. Los incentivos sociales positivos son relativamente menos caros<sup>37</sup>. Tómese como ejemplo, de nuevo, la siguiente ilustración de la movilización de Llano del Beal:

Fragmento 4 : A las once de la noche hay mucho personal (del 30 de junio) a esperar el autocar con los vecinos de El Llano procedentes de Bruselas, y a las 3 de la madrugada hacen acto de presencia, son recibidos por multitud de vecinos con una gran ovación que dura varios minutos, nos embarga la alegría y la emoción de tenerlos con nosotros, satisfechos de que este gran sacrificio [de viajar hasta el parlamento de Bruselas] haya sido positivo. (1 de julio de 1988)

<sup>35</sup> O, de nuevo en el peor de los casos, el del Prisionero.

<sup>36</sup> Vinculado a este asunto se halla el problema de la “perfección en sub juegos”. Véase Voss (2001) para una breve exposición.

<sup>37</sup> Aunque, sin duda, *ciertos* incentivos sociales positivos son caros, como por ejemplo un doctorado *honoris causa* (agradezco al Dr. Klaus G. Troitzsch la aportación de este contraejemplo), estimo que, como hipótesis de trabajo, la de que los incentivos sociales positivos son, por regla general, más baratos que los negativos es más correcta que su contraria.

Es difícil sostener que en este caso existe un dilema de acción colectiva como el del Prisionero. El dilema, de existir, tendría la forma de un juego del Seguro: una sola persona aplaudiendo puede sentir que hace el ridículo pero, tan pronto como se descubre que todos, o una proporción significativa del grupo, comparten los sentimientos de alegría y emoción, se produce una cascada de aplausos. En este caso, a cada participante poco le cuesta proporcionar su gesto de apoyo; por otra parte, el beneficio agregado de estos gestos es extremadamente mayor que el coste individual cuando se producen, como señala Coleman (1990: 277), en estructuras —redes sociales cerradas— que guardan un potencial de multiplicación del beneficio que recibe el “actor diana”, pudiendo dar lugar a un exceso de fanatismo en la persecución del bien colectivo.

Con relación a los *incentivos materiales*, suelen tener un coste añadido con respecto a los sociales, puesto que normalmente —a diferencia de los primeros— exigen algún grado de organización formal. Una comparación esquemática entre ambos tipos de incentivos se facilita en la Tabla 2. En ella, damos por buena la hipótesis de Oliver (1980:1368) de que el coste de los incentivos materiales negativos es con frecuencia más bajo que el de los positivos, porque consiste normalmente en quitar un bien<sup>38</sup>.

Todos los incentivos —sociales y materiales, positivos o negativos— están potencialmente sometidos al problema del “riesgo moral”: es preciso distinguir a las personas que han cumplido con la norma de las personas que no lo han cumplido y asignar los premios o los castigos correspondientes en cada caso. Esto no es fácil porque, cuando la información es imperfecta, las personas que no son cumplidoras tienen un incentivo a fingir que sí lo son. La dificultad de detectar el grado de cumplimiento del individuo con la norma es más fácil de superar en el entorno al que nos hemos referido como “comunidad” (Hechter, 1987: 146 y ss.), porque la existencia de interacciones continuas entre los miembros del grupo genera la oportunidad de “monitorización” mutua. Esto a su vez significa que los incentivos sociales que, por su propia naturaleza, requieren un alto grado de consenso estarán menos sujetos al problema del riesgo moral que los materiales, los cuales pueden ser producidos por una sola persona pero ser asignados de forma errónea. En la medida en que el colectivo no constituya una comunidad, la asignación de incentivos tanto sociales como materiales es más costosa y arriesgada y, por tanto, sólo resultará rentable cuando el valor del bien público sea lo suficientemente elevado<sup>39</sup>.

El hecho de que un entorno en el que la “monitorización” mutua es factible propicie el éxito de la acción colectiva —al implicar bajos costes en el sostenimiento de un sistema de sanciones eficaz— es algo que no sólo se deriva directamente de los argumentos

---

<sup>38</sup> Agradezco al Dr. Eduardo Moyano Estrada la discusión de esta hipótesis. Las afirmaciones sobre los costes de los distintos incentivos, como las realizadas más arriba sobre la forma de las funciones de producción, se adoptan como aproximación general, a la espera de que investigaciones más concretas permitan su refinamiento.

<sup>39</sup> Un breve pero exhaustivo análisis de los costes de asignación de incentivos puede hallarse en Hechter (1984).



Tabla 2.  
*Incentivos sociales y materiales en la realización de normas sociales*

	NORMA PRESCRIPTIVA (provisión de incentivos positivos)			NORMA PROSCRIPTIVA (provisión de incentivos negativos)		
	Bajo	Alto		Bajo	Alto	
<b>Valor relativo del bien colectivo</b>	Bajo	Alto		Bajo	Alto	
<b>Tipo de incentivo probablemente adecuado</b>	Social	Social	Material	Material	Social	Material
<b>Coste del incentivo*</b>	Relativamente barato	Relativamente barato	Relativamente caro	Relativamente barato	Relativamente caro	Relativamente barato
<b>Función de producción de 2º orden</b>	Acelerativa	Acelerativa	Decelerativa	Decelerativa	Acelerativa	Decelerativa
<b>Dilemas de 2º orden</b>	Seguro + Prisionero	Seguro	Gallina	Gallina + Prisionero	Seguro	Gallina
<b>Condiciones estructurales para la realización</b>	En cualquier caso las condiciones de comunidad favorecen la realización. No obstante debe estudiarse empíricamente el impacto de variables como la heterogeneidad de recursos, la centralidad y la densidad de las redes					
<b>¿Demanda de una metanorma?</b>	Sí, en ausencia de una masa crítica de "cooperadores hipócritas**".	Sí, en ausencia de una masa crítica de "cooperadores privados***".	Sí, en fase de consolidación.	Sí, en fase de consolidación.	Sí, en ausencia de una masa crítica de "cooperadores privados".	Sí, en la fase de consolidación.

\* Se asume:

- 1) En el caso de los incentivos sociales, que los premios son más baratos que los castigos, y viceversa en el caso de los materiales.
- 2) Que los incentivos sociales positivos son normalmente más baratos que los materiales del mismo signo.
- 3) Que los incentivos sociales negativos son normalmente más caros que los incentivos materiales del mismo signo.

† Esto es, actores que cooperan en el dilema instrumental pero no en el dilema elemental.

\*\* Esto es, actores que cooperan en el dilema elemental pero no en el dilema instrumental.

teóricos, sino que además se ve confirmado en los estudios empíricos (Ostrom, 1990: 58 y ss.). Esta condición, sin embargo, no debe considerarse ni suficiente ni incuestionable. Así, Flache y Macy (1996) han mostrado, en un sugerente artículo, que los vínculos fuertes propios de las redes sociales que caracterizan una comunidad tienen un “doble filo”: dado que las relaciones sociales de los individuos tienen otras dimensiones además de la participación en la acción colectiva, los miembros de la comunidad *puede que* no intercambien “aprobación” por “cumplimiento” sino “aprobación” por “aprobación”. Si éste fuera el caso, se produciría un colapso de la acción colectiva. Flache y Macy no pretenden argumentar que la tesis de que las condiciones de comunidad promueven un mayor grado de cumplimiento de las normas es falsa; más bien matizan que “deben investigarse las condiciones que hacen que la balanza se incline hacia la eficacia de las sanciones, huyendo de una actitud reluctante hacia su uso” (1996: 20).

### **El problema de las metanormas**

Salvo en el caso de que sea factible emplear sanciones cuya provisión implique un coste muy bajo, con relación al valor del bien colectivo, el argumento desarrollado en las páginas precedentes conduce a la conclusión de que resulta teóricamente posible una sucesión infinita de dilemas de la acción colectiva. Es decir, una sucesión de demandas de metanormas que resuelvan el problema de realizar las normas de orden inferior. Por ejemplo, si pocos vecinos están dispuestos a llamar la atención a los que no se involucran en la defensa de los intereses colectivos del vecindario, se genera la demanda de una meta-norma consistente en llamar la atención a los que no están dispuestos a llamar la atención.

Aunque desde el punto de vista teórico este problema dista mucho de estar resuelto, son varios los estudios, tanto teóricos como empíricos, que avalan la hipótesis de que en la práctica esta regresión no es infinita. Por una parte, la existencia de una metanorma puede ser suficiente para incrementar las tasas de sanción<sup>40</sup>. Otros estudios coinciden en que no son necesarias metanormas para resolver el problema planteado por el “dilema instrumental”, como es el caso del análisis de la cooperación hipócrita de Heckathorn (1989; 1996) —citado más arriba— o el trabajo de Yamagishi y Takahashi (1994), con conclusiones similares al anterior.

Existe evidencia experimental no sólo de que los individuos se comportan de forma distinta en el “dilema elemental” y en el “dilema instrumental” (Yamagishi, 1986, 1988) sino, más aún, de que la *posibilidad* de que se puedan proporcionar incentivos selectivos incrementa notablemente las tasa de cooperación en el “dilema elemental” (Fehr y Gächter, 2000). No obstante, puesto que los sancionadores responden racionalmente al coste de los incentivos —es decir, sancionan menos cuanto más alto es el coste de la sanción

---

<sup>40</sup> El trabajo de Axelrod (1986b) es la referencia clásica en este sentido, desde el punto de vista teórico. Véase Horne (2004) y Horne y Cutlip (2002) para resultados experimentales.

(Horne y Cutlip, 2002)— no resulta completamente claro en qué medida la aplicación de sanciones por los sujetos en este tipo de experimentos es el resultado de que el coste de las mismas establecido en el diseño experimental es bajo. Por otra parte, sin embargo, si se acepta la sugerencia (Coleman, 1990: 283) de que el problema de la ejecución de sanciones tiene un coste decreciente conforme pasamos de una sanción de orden  $n$  a una sanción de orden  $n + 1$ , entonces cabe concebir que la necesidad de metanormas desaparezca al alcanzar el nivel en el que la ejecución de sanciones no supone dilema alguno<sup>41</sup>. Y el problema entonces se traslada a investigar las condiciones estructurales en las que esto puede ocurrir.

Finalmente, no se debe descartar la hipótesis de que la solución del “dilema instrumental” sea más fácil que la del “dilema elemental”, debido a que la mera existencia de un sistema eficaz de sanciones es un mecanismo de control en sí mismo (como el panóptico de Bentham), sin que resulte necesario que las sanciones se lleven a cabo con frecuencia. El excelente análisis de la evolución de instituciones para la acción colectiva de Ostrom muestra como en las instituciones históricamente exitosas en resolver el problema de “los comunes” las tasas de sanción son “sorprendentemente bajas” (1990: 94).

## CONCLUSIONES. ALGUNAS HIPÓTESIS PARA LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

A lo largo de este artículo se han tratado de discutir las aportaciones más importantes en la literatura orientada a construir una teoría de la emergencia de las normas sociales en la acción colectiva. Se pretende haber mostrado que es preciso, y así se ha intentado, refinar la teoría si es que ésta ha de servir para explicar la realidad empírica en sus distintas manifestaciones, puesto que un mismo fenómeno —la (no)contribución de los individuos a un esfuerzo colectivo— puede ser el efecto de diversos mecanismos.

De la discusión precedente se derivan una serie de conclusiones que son susceptibles de ser investigadas empíricamente para probar la capacidad explicativa de la teoría y, ulteriormente, proceder a su mayor refinamiento.

En primer lugar, se deduce la conclusión de que *no deben hallarse incentivos negativos como mecanismo estimulador de la acción colectiva en su fase de inicio*. Esta hipótesis tiene fundamentos teóricos pero, no parece tener claramente el respaldo de la intuición. No obstante, la intuición es insuficiente: es preciso sustituirla por evidencia procedente de diseños de investigación rigurosos.

---

<sup>41</sup> Esto parece desprenderse de la afirmación de Coleman de que “cuando parece que las sanciones son llevadas a cabo heroicamente por una única persona sin apoyo social, puede que de hecho exista apoyo de otros actores en quienes la acción del actor diana impondría externalidades. *Es también cierto que dicho apoyo para el proceso de sanción es menos costoso que el proceso de sanción en sí*” (1990: 283. Cursivas añadidas).

En segundo lugar, se deduce que, en casos en los que la acción colectiva es desencadenada por una masa crítica, *es probable que el mecanismo previo a la formación de la masa crítica sea una norma prescriptiva, realizada a través de incentivos sociales que proporcionan individuos hipócritas*, es decir, que actúan como *free riders* en el dilema elemental pero como cooperadores en el dilema instrumental. Una proporción de estos hipócritas, presumiblemente, acabará convirtiéndose en cooperadores totales.

En tercer lugar, *cuando la acción colectiva adopta la forma del Juego del Gallina, cabe esperar la demanda de normas proscriptivas*, ya que a los individuos que se están sacrificando les interesa compartir el coste de ese sacrificio. *Sin embargo, la realización de estas normas es problemática*. Por una parte los incentivos sociales negativos son costosos, por tanto sólo se aplicarán si el valor del bien colectivo es lo suficientemente alto. Por otra parte, la ejecución de las sanciones materiales puede fácilmente resultar subóptima debido a la forma decelerativa de su función de producción. En cualquier caso, la eficacia de las sanciones —y por tanto la existencia de la norma— depende de consideraciones relacionadas con la distribución del poder entre los individuos.

Finalmente, un lugar común en la literatura es que *los lazos de comunidad favorecen la emergencia de normas sociales*, bien porque abaratan el coste de su realización o bien porque generan las condiciones para la emergencia de metanormas que permitan resolver el dilema de segundo orden. Estudios empíricos que muestren ejemplos en los que este resultado no es válido serían especialmente útiles para conocer las condiciones en las que “el doble filo” de las redes sociales se hace manifiesto.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AXELROD, R. (1986a), *La Evolución de la Cooperación*, Madrid, Alianza Editorial.

(1986b), “An evolutionary approach to norms”, *American Political Science Review*, vol. 80, pp. 1095-1111.

COLEMAN, J. S. (1991), *Foundations of Social Theory*, Cambridge (MA), Harvard University Press.

CHONG, D. (1990), *Collective Action and the Civil Rights movement*, Chicago, University of Chicago Press.

DIXON, M. y V. J. ROSIGNO (2003), “Status, networks and social movement participation: the case of striking workers”, *American Journal of Sociology*, vol. 108, pp. 1292-1327.

FLACHE, A. y M. MACY (1996), “The weakness of strong ties: collective action failure in a highly cohesive group”, *Journal of Mathematical Sociology*, vol. 21, nº 1-2, pp. 3-28.

FEHR, E. y GÄCHTER (2000), “Cooperation and punishment in public good experiment”, *American Economic Review*, vol. 90, nº 4, pp. 980-994.

- HARDIN, R. (1971), "Collective action as an agreeable n-Prisoners' Dilemmas", *Behavioural Science*, vol. 16, pp. 472-481.
- (1984), "When actors comply: monitoring costs and the production of social order", *Acta Sociologica*, 27 (3), pp. 161-183.
- HECHTER, M. (1987), *Principles of Group Solidarity*, Londres, University of California Press.
- HECKATHORN, D. (1989), "Collective action and the second order free-rider problem", *Rationality and Society*, vol. 1, pp. 78-100.
- (1996), "The dynamics and dilemmas of collective action", *American Sociological Review*, vol. 61, pp. 250-277.
- HOMANS, G. C. (1974), *Social Behavior. Its Elementary Forms*, Nueva York, Harcourt Brace Jovanovich, Inc.
- HORNE (2001), "Sociological perspectives on the emergence of social norms", en M. Hechter y K. D. Opp, (Eds.) *Social Norms*, Nueva York, Russell Sage Foundation.
- HORNE, C. (2004), "Collective benefits, exchange interests and norm enforcement", *Social Forces*, vol. 82, pp. 1037-1062.
- HORNE, C. y A. CUTLIP (2002), "Sanctioning costs and norm enforcement", *Rationality and Society*, vol. 14, pp. 285-307.
- KARKLIN, R. y R. PETERSEN (1993), "Decision calculus of protest and regimes: Eastern Europe 1989", *The Journal of Politics*, vol. 55, pp. 588-614.
- LINARES MARTÍNEZ, F. (2002), "Elección racional y normas sociales: una vuelta más de turca", *Revista Internacional de Sociología*, 32, pp. 77-99.
- (2004), "Hawks, zealots and hypocrites but not free riders: The logics of cooperation in Llano del Beal", *Rationality and Society*, 16 (4), 437-476.
- MARWELL, G. y P. OLIVER (1993), *The Critical Mass in Collective Action. A Micro-Social Theory*, Nueva York, Cambridge University Press.
- MACY, M. (1993), "Backward looking social control", *American Sociological Review*, vol. 68, pp. 819-836.
- OBERSCHALL, A. (1980), "Loosely structured collective conflict: A theory and an application", *Research in Social Movements, Conflicts and Change*, vol. 13, pp. 45-68.
- (1994), "Rational choice in collective protest", *Rationality and Society*, vol. 6, n°1, pp. 79-100.
- OLIVER, P. (1980), "Rewards and punishments as selective incentives for collective action: theoretical investigations", *American Journal of Sociology*, vol. 85, pp. 1356-1375.
- OLIVER, P., G. MARWELL y R. TEIXEIRA (1985), "A theory of critical mass I. Group heterogeneity, interdependence and the production of collective goods", *American Journal of Sociology*, vol. 91, pp. 522-556.

- OLIVER, P. y G. MARWELL (1988), "The paradox of group size in collective action: towards a theory of critical mass. II." *American Journal of Sociology*, vol. 91, pp. 522-556.
- OLSON, M. 1971 [1965], *The Logic of Collective Action*, Cambridge, MA, Harvard University Press.
- OSTROM, E. (1990), *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*, Nueva York, Cambridge University Press
- SANDLER, T. (1992), *Collective Action: Theory and Applications*, Ann Arbor, University of Michigan Press.
- TAYLOR, M. (1982), *Community, Anarchy and Liberty*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (1987), *The Possibility of Cooperation*, Nueva York, Cambridge University Press.
- ULLMANN-MARGALIT, E. (1977), *The Emergence of Norms*, Oxford, Clarendon Press.
- VOSS, T. (2001), "Game-theoretical perspectives on the emergence of social norms" en M. Hecheter y K. D. Opp (Eds.), *Social Norms*, Nueva York, Russell Sage Foundation.
- WARD, H. (1989), "Testing the Waters: Taking risks to gain reassurance in public good games", *Journal of Conflict Resolution*, vol. 33, nº 2, pp. 274-308.
- WHITE, J. W. (1988), "Rational Rioters: leaders, followers and popular protest in early modern Japan", *Politics and Society*, vol. 16, nº 1, pp. 1-34.
- YAMAGISHI, T. (1986), "The provision of a sanctioning system as a public good", *Journal of Personality and Social Psychology*, vol. 5 (1), pp. 110-116.
- (1988), "Seriousness of social dilemmas and the provision of a sanctioning system", *Social Psychology Quarterly*, vol. 51, nº 1, pp. 32-42.
- YAMAGISHI, T. y N. TAKAHASHI (1994), "Evolution of norms without metanorms" en U. Schulz, W. Albers and U. Muller (Eds.), *Social Dilemmas and Cooperation*, Berlín, Springer-Verlag.

**RECIBIDO: 1/12/2005**  
**ACEPTADO: 26/04/2006**